



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00633– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería
2) Renuncia Poder

Armenia, 26 julio 2023.

- 1) De acuerdo con el escrito antecede (doc 08) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a los abogados:
 - 1.1 Camila Alejandra Salguero Alfonso con cc 1.007.135.669 y TP 380.866 CSJ como abogado principal.
 - 1.2 Karen Vanessa Parra Diaz con cc 1.030.6822.221 y TP 368.318 CSJ como abogados suplente

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico abogadosenior@silvaabogados.com y abogadoj1@silvaabogados.com.

Así las cosas, se tiene por revocado el poder otorgado a:

1. Marly Alexandra Romero Camacho con cc 1.013.657.y TP 376.467 CSJ como abogado principal.
 2. Cindy Tatiana Sanabria Toloza con cc 1.032.442.834 y TP 355.218 CSJ como abogados suplentes.
 3. Jessica Alejandra Pardo Moreno con cc 1.022.436.587 y TP 77.959CSJ como abogados suplentes, para que represente a la ejecutante de acuerdo especial conferido con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.) De conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP, esto en virtud, que la parte ejecutante allego memorial otorgando poder a un nuevo abogado.
2. Se ha presentado renuncia al poder (doc. 15), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó a la parte demandante, tal como consta a en doc. 16, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho:
- 2.1 Camila Alejandra Salguero Alfonso con cc 1.007.135.669 y TP 380.866 CSJ como abogado principal.
 - 2.2 Karen Vanessa Parra Diaz con cc 1.030.6822.221 y TP 368.318 CSJ como abogados suplente, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante (doc. 12-14), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

/Egh

Se notifica por estado el 27 julio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b510a6de86725cedf225ed27b8d1915727fa19f990d734d7e8b117220eb2dd34**

Documento generado en 26/07/2023 09:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>